

BUENOS AIRES, **11 JUL 2019**

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA - Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC, la Resolución AGC N° 457/18, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 26 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 457/18 se aprobó la adscripción de la agente Mercedes Canepa, DNI N° 32.262.473, Legajo N° 919 a la Municipalidad de Salto.

Que por la Nota Mesa de Entrada N° 1016/2019 suscripta por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salto, Ricardo J. Alessandro, solicitó la prórroga de la adscripción de la agente indicada, para desempeñar tareas acordes a su idoneidad en el marco de un proyecto con grupos de personas en situación de vulnerabilidad en la Dirección de Cultura de dicho municipio.

Que en atención a lo peticionado el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de junio de 2019, ha resuelto otorgar la prórroga de la adscripción solicitada, en el marco de lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA (ANEXO IV - RÉGIMEN DE APROBACION DE ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA AGCBA), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE, la prórroga de la adscripción de la agente Mercedes Canepa, DNI N° 32.262.473, Legajo N° 919 de esta Auditoría General de la

Ciudad de Buenos Aires a la Municipalidad de Salto por el término de seis (6) meses, a contar desde el 16 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, a los fines de la notificación del acto al agente titular de la adscripción y al organismo requirente, como así también la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que correspondan, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 1 84 /19



BUENOS AIRES, 11 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones AGC N° 19/18 y 7/19, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 1024/2019, el Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la CABA, Lic. Matías Tombolini, solicitó una nueva prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución AGC N° 19/18 y prorrogada por la Resolución AGC N° 7/19 a la agente Gabriela Luchetti, DNI N° 16.130.315, Legajo N° 398, de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al Consejo que preside, por el término de seis meses.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de junio de 2019, en uso de sus facultades discrecionales, y conforme a lo establecido en el Anexo IV del citado convenio, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción solicitada de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE, la prórroga de la adscripción de la agente Gabriela Luchetti, DNI N° 16.130.315, Legajo N° 398, para desempeñar tareas en el Consejo Económico y Social de la CABA, por el término de 6 (seis) meses a contar desde el 1º de julio de 2019.

2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, a los fines de la notificación del acto al agente titular de la adscripción y al organismo requirente, como así también la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que correspondan, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 185 /19**



BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.517/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 3 de julio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Efectores Programa Atención Primaria de la Salud - Zona Sur" Auditoría de gestión. Año 2016. Proyecto N° 3.17.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 124/2019, la Dirección General de Salud, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 26 de noviembre de 2018, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 3 de julio de 2019, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Efectores Programa Atención Primaria de la Salud - Zona Sur" Auditoría de gestión. Año 2016. Proyecto N° 3.17.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

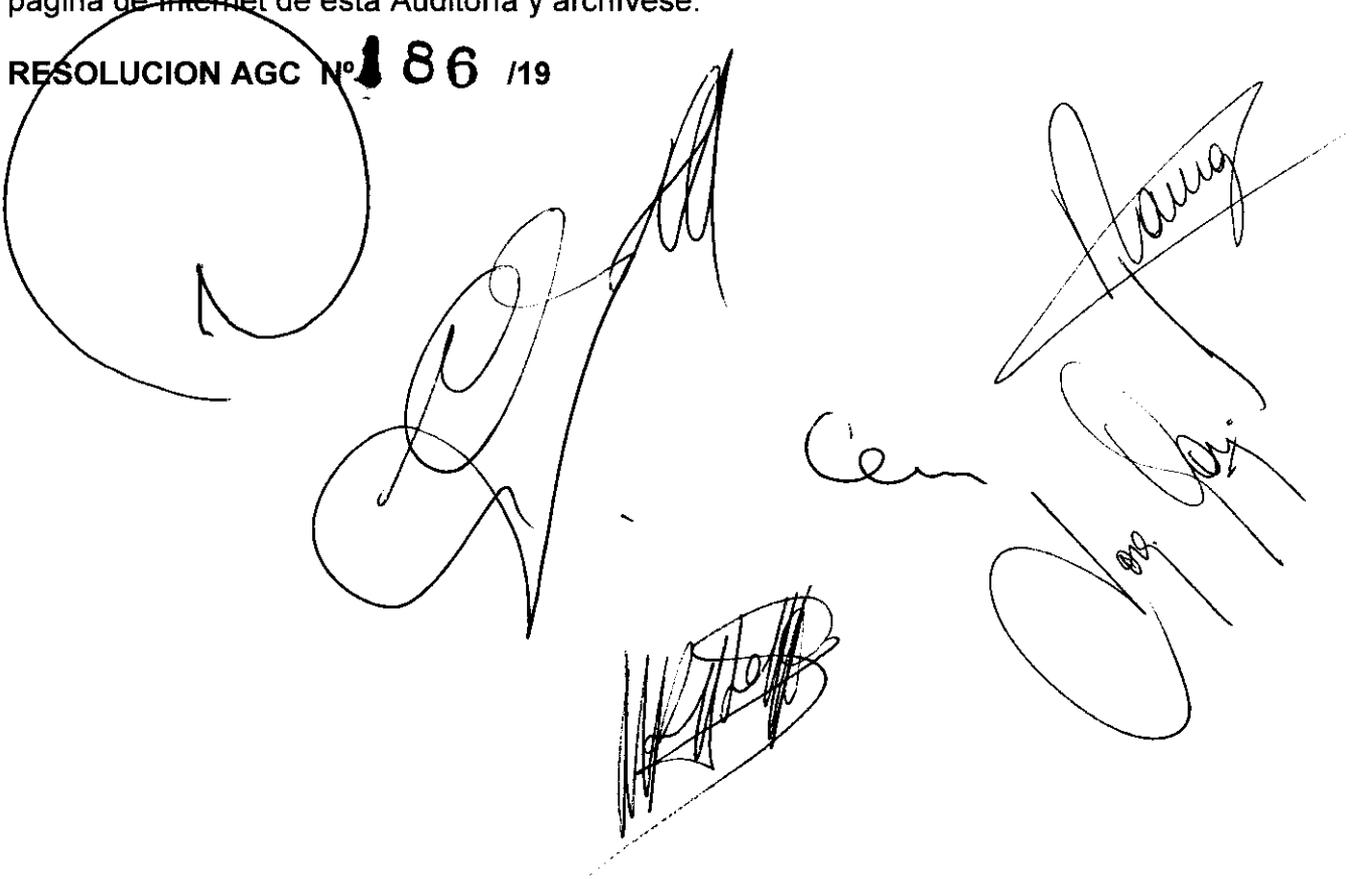
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Efectores Programa Atención Primaria de la Salud - Zona Sur" Auditoría de gestión. Año 2016. Proyecto N° 3.17.07, con Informe Ejecutivo.

2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 86 /19

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp with a stylized signature inside. To its right is a large, flowing signature. Below that is a rectangular stamp with illegible text. To the right of the rectangular stamp is a signature that appears to be 'Cen'. Further right is a signature that looks like 'Lang'. Below the 'Lang' signature is another signature that appears to be 'D. G. G.'.

BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que a fin de cubrir las necesidades operativas del organismo se celebraron diversos contratos bajo la aludida modalidad.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de julio de 2019, resolvió incrementar y/o modificar el monto mensual de los contratos objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INCREMENTAR desde el 1° de julio de 2019 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de los agentes en más los valores que se detallan a continuación:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
1450	Lupinacci, Cristina	\$10.000
1459	Pérez, Tomás	\$10.000
1428	Pereira, Carlos	\$ 5.000
1092	Aguiar, Alejandra	\$ 5.000
1340	Castillo, Noelia	\$ 5.000
1318	Correa Yapura, Naiquen	\$ 5.000
1184	Millan, Norberto	\$ 7.000

1435	Palacios, Silvia	\$ 5.000
1394	Perez, María Laura	\$ 5.000
1395	San German, Giselle	\$ 4.000
1210	Ruano, Martin	\$ 3.000
1397	Zamora, Noelia	\$ 5.000

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR desde el 1º de julio de 2019 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de las personas y por los valores que se detallan a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
1182	Álvarez, Silvia	54.933,80
1219	Bussio, Fabiana	34.105,88
1462	Parise, Eduardo	29.680,00
1325	Nasta, Yamila Susana	41.023,34
1343	Sartorio, Fulvia Marina	30.388,14
1385	Diaz, Jesica	29.232,47
1391	Ramunni, Tatiana	36.851,11
1414	Diaz, Selene	32.912,01
1432	Valetti, Santiago	33.130,51
1445	Gadano, Mateo	81.317,09
1433	Fernandez Sanders, Aldana?	55.862,00
1455	Gutiérrez, Natalia Paola	28.620,00
1259	Sanchez, Omar Gerardo	60.000,00
1438	Azcarate, María Victoria	18.020,00

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº **187**/19

BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de julio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de julio de 2019, ha resuelto incrementar el monto de los complementos salariales transitorios que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INCREMENTAR a partir del 1° de julio de 2019 el monto mensual de los complementos salariales transitorios respecto de los agentes y por los valores que se detallan a continuación:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	INCREMENTO
1172	Giuffrida, Diego	\$ 15.000
380	Palacios, Edgardo	\$ 4.000
1217	Pereyra Rozas, Juan	\$ 10.000
580	Santos, Mariela	\$ 15.000
1174	Valero, Juan	\$ 5.000
1286	Doti, Nicolás	\$10.500

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese

**RESOLUCION AGC N° 188/19**

BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 14/19 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sesión de fecha 3 de julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 14/19, se renovó, entre otros, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Echeverría, Joaquín, DNI N° 38.789.443.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de julio de 2019, resolvió dejar sin efecto el contrato enunciado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de agosto de 2019, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Echeverría, Joaquín, DNI N° 38.789.443.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 189/19**

BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 478/18, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 478/18 se renovaron, entre otros, los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas que se enuncian en la presente.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de julio de 2019 resolvió incrementar el valor mensual de los aludidos contratos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR desde el 1 de julio de 2019, el monto mensual de los contratos de Locación de Servicios de las siguientes personas en las sumas que se detallan a continuación:

- Cotroneo, Pedro, DNI N° 26.819.358, más \$ 15.000 (pesos quince mil)
- Lorenzo, Silvana, DNI N° 25.612.617, más \$ 10.000 (pesos diez mil)
- Storni, Matías, DNI N° 24.235.820, más \$ 15.000 (pesos quince mil)

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 190 /19**

BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 385/18, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 26 de junio y 10 de julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 385/18 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2019.

Que de acuerdo a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control mediante Acta N° 75/19 de fecha 21 de mayo de 2019 (ítems 3 y 4), el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 26 de junio de 2019 resuelve modificar la Resolución AGC N° 385/18 aprobatoria del Plan Anual de Auditoría 2019, en cuanto al Objetivo y Alcance de los Proyectos de Auditoría N° 11.19.01 "Ministerio Público de Defensa" y N° 11.19.08 "Defensoría del Pueblo – Fondo Compensador" y en la sesión del 10 de julio de 2019 resuelve aprobar el proyecto elevado por la Dirección General de Planificación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

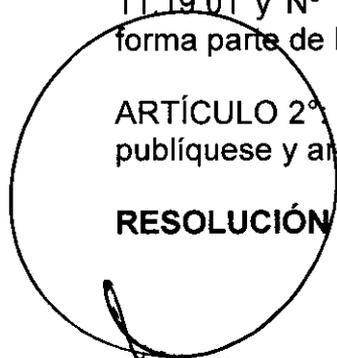
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Plan Anual de Auditoría para el año 2019, aprobado por Resolución AGC N° 385/18 respecto del objetivo y alcance de los Proyectos N° 11.19.01 y N° 11.19.08 quedando redactados los mismos conforme Anexo que forma parte de la presente.

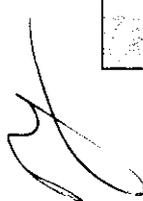
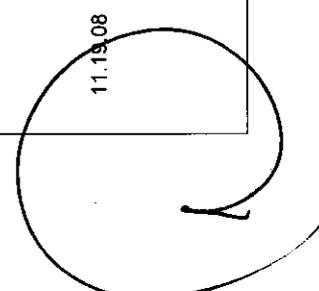
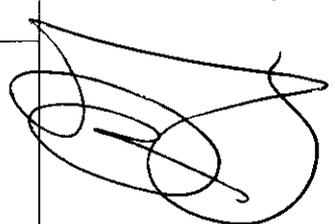
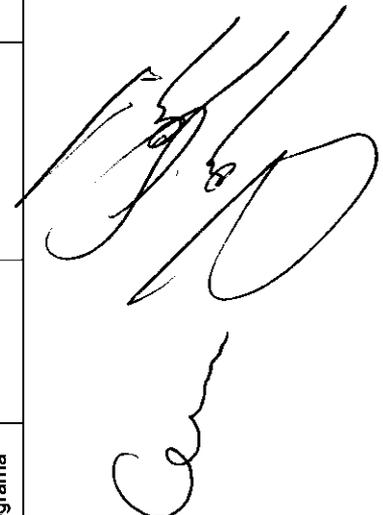
ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

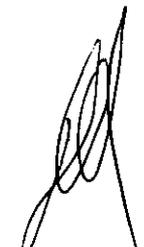
RESOLUCIÓN AGC N° 191 /19



ANEXO RESOLUCION AGC N° 191 /19

AGCBA		PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2019 - DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE JUSTICIA, ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE CONTROL						PO DOPLA 01 FOR 06 (v.1)	
Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	Horas estimadas
11.19.01	Ministerio Público de la Defensa	Legal y Financiera	Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa	Examen de los procedimientos llevados a cabo en cumplimiento de los objetivos institucionales.	05 - Ministerio Público	U.E. 70 - Ministerio Público	Programa 20 - Ministerio Público de la Defensa	2018	3500
11.19.08	Defensoría del Pueblo - Fondo Compensador	Legal y Financiera	Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa	Examen de los procedimientos llevados a cabo en cumplimiento de los objetivos institucionales.	3 - Defensoría del Pueblo	30 - Defensoría del Pueblo	A definir	2018	3500



BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 268, la Ley N° 4894, la Ley N° 6031, la Resolución AGC N° 245/17, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de julio de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley 70, determinan que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Que la Ley 268 regula el control de aportes y gastos de los partidos políticos respecto de los informes de ingresos y egresos efectuados con motivo de campañas electorales y el correspondiente informe final de cuenta ante esta Auditoría General, y faculta a la misma a establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que, en cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas por la normativa citada, el Colegio de Auditores Generales, aprobó oportunamente la Resolución AGC N° 245/17 determinando el instructivo para la presentación de los informes de ingresos, egresos, presupuestos e informe final de cuentas por parte de las agrupaciones políticas.

Que el 09 de diciembre de 2013 se ha aprobado por Ley N° 4894 el régimen normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, mediante las cuales se seleccionará a los candidatos a para Diputados de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el art. 45° de la Ley N° 4894 especifica que para todo lo que no esté previsto en dicha norma respecto al tema aportes y gastos de campaña regirán las disposiciones de la Ley 268 para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.

Que de la articulación armónica de la Ley N° 4894 y la Ley N° 268 se desprende que es función y deber de esta Auditoría General el control del financiamiento de las elecciones primarias, y su atribución el normar las condiciones y características de las rediciones de cuentas de las agrupaciones políticas.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos mediante Memorando DGINs N° 147/2019, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de julio de 2019 resolvió aprobar el instructivo para la presentación de los informes para la Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña de elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, e Informe Final, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

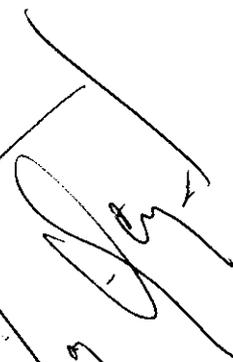
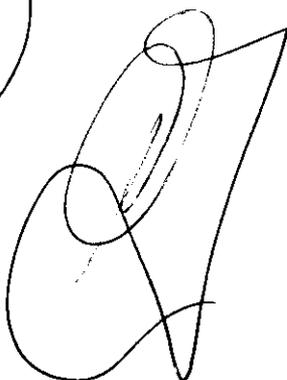
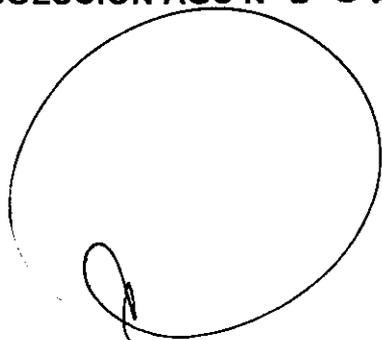
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Instructivo para la presentación de los informes establecidos en el artículo 17 de la Ley 268, Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña de elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, e Informe Final, con motivo de los comicios a celebrarse el 11 de agosto de 2019, según los anexos que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El Instructivo aprobado en el artículo precedente, y que forma parte de la presente como Anexo, deberá utilizarse también, a los mismos efectos, en ocasión de los comicios a celebrarse el 27 de octubre y eventualmente el 24 de noviembre<sup>1</sup>, ambos del presente año.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 192 /19**



<sup>1</sup> O la fecha que se establezca en caso de ser modificada.

**ANEXO RESOLUCION AGC Nº 192 /19**

**1.- ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO.**

Por mandato del art. 135 de la Constitución de la Ciudad, la AGCBA tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Consecuentemente de acuerdo con la Ley 268 (Artículo 17)<sup>1</sup> de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales y la Ley 70 (Artículo 136)<sup>2</sup> de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, corresponde a la Auditoría General de la Ciudad la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, alianzas y/o confederaciones, como consecuencia de su participación en las elecciones a Diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones que hayan oficializado candidaturas de autoridades legislativas de la Ciudad son sujetos obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas.

En los casos de las Alianzas y/o Confederaciones, se deberá elaborar y presentar un informe único e integral y no uno independiente por cada partido que las constituyan.

**3.- PLAZOS FIJADOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL.**

Los sujetos obligados deberán presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad los informes de campaña enunciados en el art. precedente en cumplimiento de los siguientes plazos:

a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe previo, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña<sup>3</sup>.

b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un Informe Final de Cuentas.<sup>4</sup>

c) En el caso de corresponder la realización de una segunda vuelta electoral, también será de aplicación el punto b) del artículo 17 de la ley 268, que impone la presentación, por parte de los partidos, alianzas y/o confederaciones que en ella participen de un Informe Final de Cuentas dentro de los treinta (30) días de realizada la segunda votación.

<sup>1</sup> "Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen.."

<sup>2</sup> "La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones: (...) L.- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos"

<sup>3</sup> El plazo máximo de presentación de dicho informe para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de 2017 concluye el 31 de julio de 2017.

<sup>4</sup> El plazo máximo de presentación de este informe para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de 2017 concluye el 25 de septiembre de 2017.

#### **4.- PRESENTACIÓN.**

Los informes y documentación que las fuerzas políticas deban acompañar serán precedidas por una presentación formal que denuncie y constituya los siguientes datos generales:

- a) Identificación del PARTIDO POLÍTICO / ALIANZA/ CONFEDERACION
- b) Declaración de datos las siguientes autoridades políticas: apoderados partidarios y responsables de la rendición de cuentas, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico de cada uno.
- b) Identificación de la CUENTA BANCARIA ESPECIAL habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 16, Ley 268): número, sucursal, fecha de apertura.
- c) Denuncia del domicilio donde se encuentra archivada la documentación original de respaldo de los ingresos y gastos denunciados.

#### **5.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS.**

Los gastos totales de cada agrupación política para las elecciones primarias, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del límite de gastos de campaña para las elecciones generales estipulado en la Ley 268. Las listas de cada una de las agrupaciones políticas tendrán el mismo límite de gastos, los que en su conjunto no podrán superar lo establecido precedentemente.

El límite máximo de gastos destinados a la campaña electoral de la elección general, por parte de los partidos políticos, alianzas y confederaciones en ningún caso puede superar el monto de 1,40 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada por categoría de candidatura electoral, con independencia de quien efectúe el gasto.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el gasto máximo de la segunda campaña no puede superar el monto de 1,30 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por elector/a y por cada una de las fórmulas.

#### **6.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL.**

Todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral deben ser realizadas utilizando la cuenta bancaria especial abierta sólo a ese efecto (artículo 16 de la Ley 268)<sup>5</sup>.

Los sujetos obligados deberán remitir, junto con los informes a la Auditoría General de la Ciudad, copia de los extractos bancarios de la cuenta especial habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires desde la fecha de apertura, junto al certificado de cierre de cuenta.

<sup>5</sup> "Los partidos que oficialicen candidaturas deberán habilitar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires una cuenta bancaria especial en la cual serán depositados los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. Las alianzas que oficialicen candidaturas, deberán habilitar una cuenta bancaria especial en la que serán depositados los aportes privados destinados a la campaña. En dicha cuenta, se depositarán también los aportes públicos de los partidos que conformen las alianzas, si así lo dispusiesen sus organismos competentes. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria especial mencionada en este párrafo".

## **7.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DE RESPALDO. PRESENTACIÓN.**

Los informes finales deberán ser presentados en los plazos previstos por ante la AGCBA, acompañados por la documentación respaldatoria en original y copia, correspondientemente clasificada y ordenada según los anexos del presente.

Cotejado que fuera la documentación de respaldo en copia y original, ésta será devuelta.

Es responsabilidad de cada partido político o alianza y/o confederación la custodia de los originales de los correspondientes comprobantes, tanto de las cuentas como de la totalidad de documentos justificativos.

La documentación respaldatoria deberá estar a disposición de la Auditoría General de la Ciudad, desde el momento de presentación del primer informe previsto en el artículo 17 de la Ley 268.

## **8.- MODELOS A UTILIZAR PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME**

El informe previo y el informe final deberán ser confeccionados siguiendo las pautas de los modelos que se anexan en la presente y serán entregados a cada fuerza política en soporte magnético, completando todos los datos requeridos en ellos.

Los informes que se presenten deberán estar suscriptos por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a (artículo 17, ley 268), y la firma de éste/a último/a debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

Se deberá acompañar de un escrito de presentación que describirá el contenido de los mismos, con duplicado que le servirá a los obligados de recibo.

La documentación respaldatoria original debe ser conservada en su totalidad en poder de cada formación política. Dicha documentación debe estar a disposición de la Auditoría General la que podrá, oportunamente, solicitar su remisión o disponer su verificación directa en la sede de la formación política. La Auditoría General de la Ciudad efectuará las comprobaciones, estudios y/o verificaciones que estime necesarias.

## **9.- INFORME FINAL – SITUACIONES PENDIENTES**

En el caso de que los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones, al presentar el Informe Final de Cuentas, denuncien la existencia de situaciones pendientes (préstamos no cancelados, deudas con proveedores no canceladas, deudas pendientes de documentación, fondos pendientes de rendición, etc.), esta Auditoría podrá disponer la realización de procedimientos destinados a efectuar el seguimiento de dichas situaciones y verificar el origen de los fondos y la efectiva aplicación y cancelación de las mismas. A los efectos mencionados se aclara que, en todos los casos de asumir deudas o la entrega de fondos a rendir, los mismos deberán estar debidamente documentados.

## FORMULARIOS A PRESENTAR

Los Informes a presentar han sido estructurados en 4 Anexos.

- El Informe Previo. Anexos I, II y III – (Ley 268, artículo 17 a),
- El Informe Final de Cuentas. Anexos II, III y IV – (Ley 268, artículo 17 b).

### Anexo II – Ingresos

Deberán detallarse los ingresos destinados a la campaña:

2. a.- Aporte público: deberá consignarse número de resolución aprobatoria y su fecha, fecha de depósito y monto.
2. b.- Aportes privados: deberá consignarse el apellido y nombre del aportante, su documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, fecha y monto del aporte, concepto y fecha, y emitir el correspondiente RECIBO OFICIAL "C".
2. c.- Préstamos: de existir, deberán informarse y documentarse los datos esenciales del préstamo recibido: fecha; origen; instrumento formal, monto; cuotas pactadas; intereses pactados; monto y fecha de devolución.

### Anexo III – Gastos

El Informe de Gastos ha sido dividido, a su vez, en cinco formularios; que comprenden:

- A. Gastos por propaganda gráfica en vía pública;
- B. Gastos en medios de comunicación social;
- C. Gastos destinados a locaciones de servicios y/o alquileres de bienes muebles y/o inmuebles;
- D. Gastos de impresión de boletas.
- E. Otros Gastos, que pueden incluir, por ejemplo, empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

La presente clasificación sólo tiene por objeto simplificar el estudio de la rendición a presentar. Los casos no previstos deberán ser incluidos en la planilla correspondiente a Otros Gastos.

Formas de Pago: En efectivo, en cuenta corriente.

Se deja constancia que la condición de pago en efectivo debe ser indicada en la correspondiente factura. En caso de pagos en cuenta corriente se requerirá el correspondiente recibo cancelatorio. Asimismo, todo pago mayor a mil pesos (\$1.000.-) debe ser efectuado de acuerdo a la normativa vigente de AFIP.

### Anexo IV – Resumen Ingresos y Gastos

**ANEXO I RESOLUCION AGC N° 192 /19**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PREVISTOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA**

Deberán acompañarse dos estimaciones separadas incluyendo, respectivamente, los ingresos y egresos totales previstos hasta la finalización de la campaña.

a)

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
<b>Total de Ingresos Estimados</b>	

b)

GASTOS TOTALES ESTIMADOS	MONTO
Propaganda Gráfica	
Medios de Comunicación Social	
Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
Impresión de boletas	
Otros Gastos	
<b>Total de Gastos estimados</b>	

**ANEXO II RESOLUCION AGC N° 192 /19 INFORME DE INGRESOS**

**2. a.- APORTE PÚBLICO**

Resolución		Monto	Fecha de depósito
N °	Fecha		

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>6</sup> Efectivo, cheque (n° | banco), alquiler local, servicio valorizado, etc.

<sup>7</sup> Aporte personal, participación evento, rifa, etc.



## 2.c.- PRÉSTAMOS

Las formaciones políticas que denuncien la existencia de préstamos, deberán informar y documentar los datos esenciales del préstamo recibido:

Fecha	Origen del Préstamo <sup>8</sup>	Instrumento Formal <sup>9</sup>	Monto	Cuotas	Interés Pactado	Monto Devolución	Fecha Devolución

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>8</sup> Persona Física (Nombre y Apellido, Documento y Domicilio) o entidad bancaria (Nombre, Sucursal y Domicilio)

<sup>9</sup> Mutuo, Pagaré, Acta, etc.

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>6</sup> Efectivo, cheque (n° | banco), alquiler local, servicio valorizado, etc.

<sup>7</sup> Aporte personal, participación evento, rifa, etc.

"2019- Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



**ANEXO III RESOLUCION AGC N° 192 /19  
INFORME DE GASTOS**

**3. A.- PROPAGANDA GRÁFICA EN VÍA PÚBLICA**

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a la realización, distribución y/o colocación de afiches, gigantografías, publicidad estática, folletos, publicaciones, calcomanías, cartografías y toda propaganda en vía pública.

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto <sup>10</sup>	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Fecha de Pago	Cheque N°	Modelo de publicidad <sup>11</sup>

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>10</sup> Dúptico, gigantografía, tríptico, diario, afiche en vía pública por medio holográfico ó digital, ploteo, etc.  
<sup>11</sup> Adjunte modelo en formato digital. Referencie con hmtl o numere.

**3. B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a toda publicidad realizada en medios masivos de comunicación: Diarios, Revistas e Internet. Los gastos de producción de Spots deberán ser denunciados en la categoría "Locación de Servicios"

**3. b. 1. Internet**

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio <sup>14</sup>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>13</sup> Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)



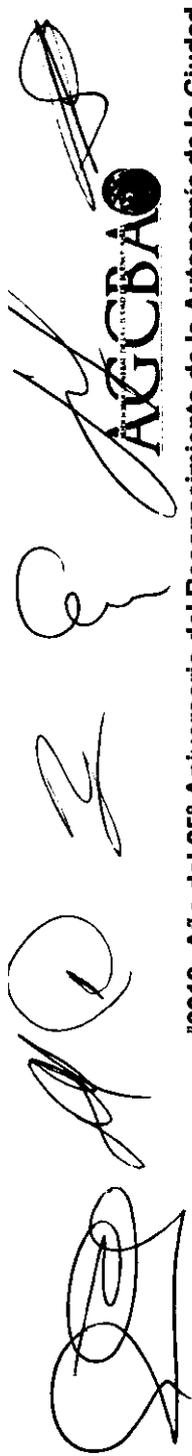


"2019- Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**3. b. 3. Otros**

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio <sub>16</sub>	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.



"2019- Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**3. C) LOCACIONES DE SERVICIOS Y/O ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES**

Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles y/o inmuebles alquilados. En particular, incluir alquiler de locales para la campaña, salones de actos, teatros, estadios, contratación de consultoras y empresas dedicadas a la realización de encuestas.

Factura N°	Fecha	Locador	CUIT	Concepto	Período	Monto	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

<sup>17</sup> Adjunte documento respaldatorio de la contratación del servicio o bien.

**3. D) IMPRESIÓN DE BOLETAS**

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de impresión de boletas.

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Cantidad de Boletas	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

The image shows several handwritten signatures in black ink, some overlapping. Below the signatures is the logo for AGCBA (Asociación Gremial de Contadores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires). The logo consists of a circular emblem with a globe and the text "AGCBA" in a bold, sans-serif font.

"2019- Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### 3. E) OTROS GASTOS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañen

**ANEXO IV RESOLUCION AGC N° 192/19 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Préstamos	
<b>Total Ingresos</b>	
A) Propaganda Gráfica	
B) Medios de Comunicación Social	
C) Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
D) Impresión de boletas	
E) Otros Gastos	
<b>Total de Gastos<sup>18</sup></b>	

Describir en cuadro aparte (de existir) la descripción de gastos pendientes de pago.

BUENOS AIRES, 16 JUL 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA AGCBA –Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC - la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA en su ANEXO XI Régimen de Licencias – Art. 23 - Licencia por actividades académicas o científicas: *“La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencia a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no. La metodología de acceso a este régimen, la percepción de haberes y los términos temporales de la licencia son acordados por el Colegio de Auditores Generales con el asesoramiento de las áreas técnicas”.*

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en la sesión de fecha 19 de junio de 2019, ha resuelto aprobar las normas reglamentarias correspondientes, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

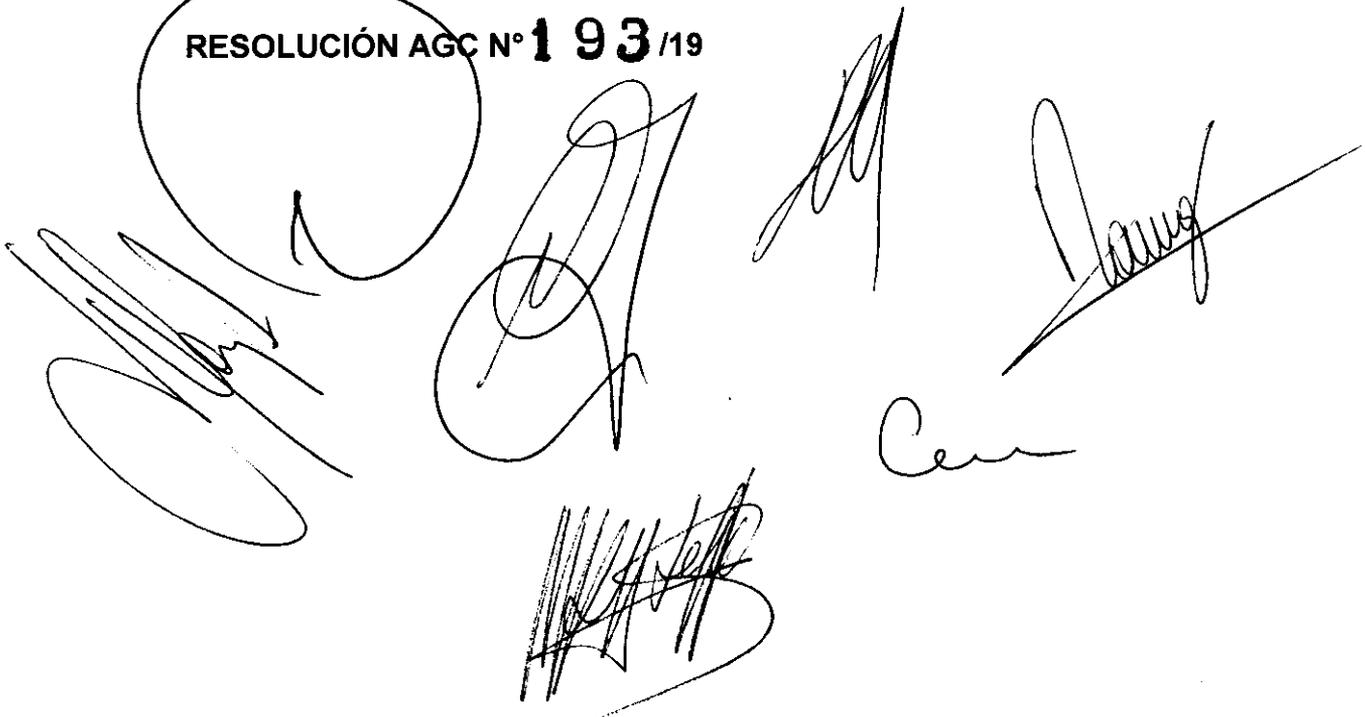
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES  
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** A los efectos de acceder a la licencia por actividades académicas o científicas previstas en el Artículo 23 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, los agentes deberán presentar una nota por la Mesa de Entradas del Organismo, dirigida al Colegio de Auditores Generales solicitando

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"  
la misma. Dicha solicitud deberá realizarse con no menos de 15 días corridos antes de la fecha de inicio de la licencia a solicitar para su debido tratamiento.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Asuntos Legales, y al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión a los fines de comunicar a los agentes la nueva reglamentación, publíquese, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 193/19**

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp with a signature inside. To its right are several other signatures, some of which are more stylized and less legible. Below these, there is a signature that appears to be 'Cen'. At the bottom center, there is a signature that is heavily scribbled over, making it difficult to read.